



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00028-00

Chinácota, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante LUIS FERNANDO GEREDA PINTO con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de menor cuantía de la referencia interpuesto contra ASDRUBAL EMIRO BAYONA ROSSO, por pago total de la obligación, dándose por notificado del auto que admite su solicitud renunciando a términos de ejecutoria del mismo; solicitud coadyuvada por el referido ejecutado.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminada el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **téngase por desglosada la escritura de hipoteca allegada vía correo electrónico, poseyendo el original la parte demandante, quien entregará la misma a la parte demandada.**

TERCERO: levantar las medidas cautelares aquí ordenada y practicadas. **Librese el oficio pertinente.**

CUARTO: ténganse por notificadas las partes de esta decisión y aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANSARITA  
Juez